



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales, Caldas  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas**  
**Código No.17-867-40-89-001**

**Auto No. C-430**

Victoria, Caldas, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

**I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:**

Proceso: EJECUTIVO – Singular  
Radicado No.: **2022-00061-00**  
Demandante: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y  
ACREDITO BOPER "PRECOMACBOPER"  
Demandados: KEVIN ANDRÉS VELÁSQUEZ CORREA

**II.** El despacho decide sobre la admisión de la demanda que origina el proceso arriba identificado. Para ello, considera que deberá subsanarse en lo siguiente:

1. Revisada la letra de cambio se observa que la misma aparece sin número; no obstante, dentro de los hechos y pretensiones de la demanda se identifica con el número de la cédula del demandado, aspecto que deberá aclarar.
2. Dentro del acápite de notificaciones se hace referencia al señor Edwin Alonso Rojas Arboleda, como demandado; sin embargo, ello no guarda coherencia con la letra aportada y lo manifestado en los demás apartes de la demanda, en donde se indica que el demandado es el señor Kevin Andrés Velásquez Correa, aspecto que debe subsanar.
3. El numeral segundo del artículo 82 del CGP, señala que en la demanda se **deberá expresar** "El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce". **Razón por la cual se deberá obrar de conformidad con lo ordenado en la norma y expresará concretamente cual es el domicilio de las partes.**

Así las cosas, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 90 inciso tercero numeral primero y segundo del Código General del Proceso concediéndole al demandante el termino para que subsane lo pertinente.

**III.** Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

**RESUELVE:**

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. CONCEDER a la parte solicitante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULA LORENA ALZATE GIL**

Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f55b8c7b999d294b85ab6a1ee1a6dedd49cd0bedb886dcf2f31cb21022ed1af2

Documento generado en 06/06/2022 04:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>